

A DESPACHO: Villa Rica - Cauca, 15 de marzo de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte Autoriza a la señora OLGA LUCIA MARTÍNEZ ARGOTY para reclamar los Oficios de Embargo ordenados en Auto de fecha 02 de Diciembre del 2022. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario



MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 094

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00383-00
DEMANDANTE: CAROLINA TORRES C.C. 29583552
DEMANDADO: JAIVER ALEXIS LOBOA HIDALGO C.C. 1112489185

La apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico del 08 de febrero de los corrientes, allego documento mediante el cual Autoriza, amplia y suficiente a la señora OLGA LUCIA MARTINEZ ARGOTY, identificada con cedula N° 66840330, para que *Solicite Y Retire Los Oficios Originales Correspondientes Para El Registro De Los Embargos Decretados Por El Despacho Correspondientes A Las Entidades Bancarias - Al Señor Pagador De La Empresa Cable Expres Telecomunicaciones S.A.S En Auto Del 02 De Diciembre De 2022.* Documento que aporta la apoderada debidamente autenticado.

Por lo anterior, y en virtud del poder que le fue conferido a la abogada de la parte demandante, y atendiendo lo normado en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, este Despacho accederá a las mismas.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como **Dependiente Judicial** de la abogada MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ a la señora OLGA LUCIA MARTINEZ ARGOTY, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.840.330, para que *Solicite Y Retire Los Oficios Originales Correspondientes Para El Registro De Los Embargos Decretados Por El Despacho Correspondientes A Las Entidades Bancarias - Al Señor Pagador De La Empresa Cable Expres Telecomunicaciones S.A.S En Auto Del 02 De Diciembre De 2022,* conforme las facultades a ella conferidas en el memorial de autorización allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Juez

P/ XSFP

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **025** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE MARZO DE 2023**

El Secretario



MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO

Firmado Por:

Yuli Andrea Muñoz Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cf250e332181af14e6f4f02a4564cf92f05b53ecadf44dd36faae9368129b3**

Documento generado en 15/03/2023 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>